



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2012 00766 00

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación del saneamiento que permanentemente debe realizar el juez como director del proceso, al revisar minuciosamente el expediente, se observa que a partir del mes de marzo de 2014, se ha venido estipulando una cuota alimentaria por un monto distinto al estipulado en el título ejecutivo base de recaudo, pues se tomó como base la cuota anterior a esta y se ha ido realizando el incremento anual conforme el aumento del salario mínimo legal en Colombia, sin embargo, en el citado título ejecutivo, la cuota alimentaria se estableció en un porcentaje y no en un monto fijo; es por lo que previo a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y teniendo en cuenta lo anteriormente referido, se ordena requerir al cajero pagador del ejecutado para que certifique los ingresos devengados y deducciones hechas al ejecutado, desde el mes de marzo de 2014 hasta la fecha, para lo cual se les concede un término de cinco (05) días; a través de secretaría, remítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607a6aee230fe6265284be417579373ff5021c33f4b1c9ff2e7a9c28204188df**

Documento generado en 21/09/2023 11:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>